



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto Interlocutorio.

Dte: Dicare Inversiones Limitada

Ddo: Constructora FG S.A. – Consultores del Desarrollo S.A.S. – Compañía de Ingeniería Negocios y Servicios S.A.S. – Assignia Infraestructuras S.A. Sucursal Colombia.

Rad. 0180013153015-2024-00105-00

Proceso: Declarativo Verbal

La Sociedad Dicare Inversiones Limitada instauró demanda declarativa verbal contra las sociedades Constructora FG S.A. – Consultores del Desarrollo S.A.S. – Compañía de Ingeniería Negocios y Servicios S.A.S. – Assignia Infraestructuras S.A. Sucursal Colombia.

Revisada la demanda se advierte que carecemos de competencia para adelantar el proceso, en consideración a que la suma de las pretensiones invocadas no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes, ubicándose el asunto como de menor cuantía, cuyo conocimiento ha sido reservado por el legislador a los jueces civiles municipales, conforme viene establecido en el artículo 18 del C. G. del P.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.
3. Desanotase la demanda del sistema y de los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60a18975b47ee2d734d439c599a162d8db8000461a79a555fdc39d747f3a82f**

Documento generado en 29/04/2024 03:03:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>